

EDICTO

En cumplimiento a la Sentencia Definitiva de diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, así como al auto de once de julio de esta anualidad, que obran en el exhorto 105/2024-3, deducido del expediente **88/2024-1**, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria (declaración de ausencia de Javier Vázquez Nájera), promovidas por Tita Paula Rebolledo Olivera, el cual se tramita en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con residencia oficial en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, se ordenó publicar los puntos resolutivos de la citada sentencia en el Diario del Sol de Chilpancingo, por tres veces con intervalo de siete días, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de manera gratuita, por diez veces con intervalo de tres días, y de manera digital en formato PDF, en forma gratuita, por diez veces con intervalos de diez días, en la página WEB de Poder Judicial del Estado de Guerrero en el apartado de notificaciones, edictos, resoluciones, avisos u otras comunicaciones, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

Sentencia Definitiva. - Acapulco de Juárez, Guerrero, a diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.

Vistos los autos de expediente número **88-1/2024**, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria no contenciosas, a fin de resolver en definitiva (**la declaración de ausencia de Javier Vázquez Nájera**), promovidas por **Tita Paula Rebolledo Olivera**; de los cuales se exponen los siguiente...

RESUELVE

Primero. Ha procedido la vía de jurisdicción voluntaria.

Segundo. Se declara la ausencia de Javier Vázquez Nájera.

Tercero. Una vez que el presente fallo cause ejecutoria, dese cumplimiento a los dispuesto en el artículo 774 del código procesal civil, y 241 del Código Civil del Estado de Guerrero, en los términos ordenados en el considerando IV de esta resolución.

Cuarto. Se ordena el aseguramiento de los bienes propiedad del ausente Javier Vázquez Nájera, y con fundamento en el artículo 244 fracción III del Código Civil vigente en el Estado, se nombra administradora representante a Tita Paula Rebolledo Olivera, en su carácter de cónyuge del ausente.

Quinto. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo resolvió y firma, en definitiva, el licenciado Gonzalo Santos Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe de la licenciada Elizabeth Ramírez Díaz, Primera Secretaria de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy fe.

(DOS FIRMAS ILEGIBLES)

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de agosto de 2024.

ATENTAMENTE

EL TERCER SECRETARIO ACTUARIO DEL
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
TERCERA ACTUARIA

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.